

**SUSCRICION EN PALENCIA:**

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres id. . . . . 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos



**Núm. 61.**

**SUSCRICION PARA FUERA**

Por un año. . . . . 80 rs.  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres idem. . . . . 24

Sale los Lunes, Miercoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Viernes 25 de Mayo de 1855.

**ARTICULO DE OFICIO.**

(Gaceta núm. 866.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara caducada la concesion del ferro-carril de Madrid á Irun por Valladolid, Búrgos y Bilbao que fue otorgada por Real órden de 16 de Agosto de 1845 á la Diputacion general de Vizcaya y al Ayuntamiento, Junta de comercio y varios particulares de Bilbao; como asimismo todas las cesiones y traspasos que de dicha concesion se hayan hecho.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para adquirir los planos y estudios que considere útiles y convenientes á la ejecucion de esta línea por su valor en tasacion, verificada por péritos que nombrarán la Direccion general de Obras públicas y el interesado, y en caso de discordias, por un tercero que ha-

brán designado previamente para este objeto los mismos peritos nombrados.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 13 de Mayo de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: El sueldo que las Autoridades superiores civiles de provincia venian disfrutando desde su creacion, pudo estimarse insuficiente para sufragar los gastos ocasionados por las visitas personales que, en determinados casos, necesitan hacer á los pueblos comprendidos en su demarcacion administrativa. Esta consideracion, unida á la necesidad de regularizar servicio tan importante, debió influir en el ánimo de V. M. para dictar la Real órden de 28 de

Noviembre de 1846, estableciendo varias reglas y señalando á los Gobernadores las dietas de cien reales por cada uno de los días invertidos desde su salida hasta su regreso á la capital.

Pero no existiendo ya la causa esencial que sin duda ha motivado la indemnizacion de aquellos gastos, puesto que los de representacion y el sueldo de los Gobernadores recibieron un considerable aumento con el asignado por Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, debe cesar tambien, á juicio del infrascrito Ministro, el abono de la gratificacion.

Aconsejan ademas esta medida el sistema de economias compatibles con el buen servicio que V. M. se ha propuesto introducir en la gestion de los negocios públicos, y el decoro y prestigio de los Gobernadores, interesados en que la maledicencia no encuentre ni siquiera pretexto para interpretar desfavorablemente las continuas salidas del punto de su habitual residencia, que con laudable celo verifican, movidos por el solo objeto de llenar cumplidamente su mision.

Fundado en los anteriores motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Mayo de 1855.—SEÑORA  
—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de Junio próximo viniente no se abonarán dietas á los Gobernadores de provincia por las visitas que hagan á los pueblos de las suyas respectivas, debiendo sufragar todos los gastos personales y de viaje que se les ocasionen con la cantidad que sobre su sueldo tienen señalada por los de representacion.

Dado en Aranjuez á catorce de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

---

## Gobierno de provincia.

---

Núm. 81.

D. Nicolás Calbo de Guayti, Gobernador de la provincia de Palencia.

Hago saber: que por D. José de los Rios y Arche, vecino y residente en Valladolid, el dia 18 del actual se ha presentado en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito pidiendo cuatro pertenencias de una mina de carbon de piedra con el nombre de *Estrella de Elena*, sita en el punto de la mocha término del pueblo de Porquera, distrito municipal de Santa Maria de Nava; el terreno donde se encuentra es propiedad de dicho pueblo, lindando por N. con la mina de carbon Jovita perazalce, por S. y O. con la Abiercoles ambas de la sociedad Esperanza.

Por consecuencia del citado escrito y de hallarse comprendido en lo prevenido en el art. 40 del Reglamento para la egecucion de la ley de mineria vigente, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este día.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Palencia 19 de Mayo de 1855.  
—P. A. Manuel de Alfageme.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

---

### *Instituto Palentino de ciencias Médicas.*

Sesion del día 1.º de Junio á las 11 de su mañana; en la que se pondrá á discusion la cuestion siguiente de medicina legal. ¿Cómo se conoce que el recién nacido murió antes de nacer?

Pueden pedir la palabra todos los Sres. socios que gusten. Palencia 23 de Mayo de 1855.—El Secretario de gobierno, Genaro Bares.

---

El dia 27 del actual se arriendan los pastos de la encomienda junto al puente de Reinoso, término de Villa.

maliana, cuyo remate se verificará á las puertas de la casa de Ayuntamiento de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto á las 11 de su mañana.

## AVISO IMPORTANTE A LOS CIEGOS

Y EN ESPECIAL

### DE CATARATA.

Acaba de llegar á esta ciudad de Palencia á instancia de varias personas el profesor Oculista, DON TOMAS DE BERMEO, que tiene dadas repetidas pruebas especiales de sus conocimientos en las dolencias de los ojos. Permanecerá hasta el 25 de Junio, y suplica á los Señores Alcaldes tengan á bien hacerlo presente á los vecinos de su respectivo pueblo, fijando este anuncio en el parage mas público, para que todos los que están privados de la vista ó adolezcan de ella, y quieran ponerse en curacion se le presenten á la posible brevedad en esta Capital.

Las prodigiosas y numerosas curaciones que se han patentizado en varias personas de esta Ciudad y en muchas de su Provincia son la mejor garantia de la habilidad de este profesor.

Hace á los ciegos de catarata las ofertas siguientes, que acreditan su confianza y buenos sentimientos, y son:

1.º No llevar cosa alguna á los que operados no recobren la vista.

2.º Operar gratis á los pobres de solemnidad.

Cura tambien á los que tienen los ojos torcidos, bizeos ó estrabismados, aunque sea de nacimiento, consiguiendo por este medio no solo herosear su rostro, sino tambien mejorar la vista que siempre es corta en estos casos.

Los que quieran ser reconocidos para saber si su dolencia es curable pagarán dos pesetas, acudiendo de once á una á su habitacion, calle de S. Juan, núm. 23.

DON PERRONDO

Y MASALEGRE.

HISTORIA

que, siendo falsa, tiene mucho de verdadera como vera el que la leyera,

POR EUGENIO GARCIA RUIZ,

DIPUTADO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

### NUEVO PROSPECTO.

No molestaremos la atencion del lector con una pomposa relacion sobre la obra que de nuevo anunciámbos. El éxito obtenido con la publicacion del tomo primero, de que se ha hecho segunda edicion, dice mas que cuanto nosotros pudiéramos consignar aqui. Cumple á nuestro pro-

pósito, sin embargo, para que el lector pueda formar un ligero juicio de la produccion, decir en cuatro palabras el pensamiento que en ella domina: *escrita en estilo satírico, hasta no mas divertida y amena, tiene por unico objeto, abrazando digámoslo asi, á la sociedad entera y describiéndola tal cual es en las aldeas, en las ciudades y en la corte, ridiculizar todos los vicios, dar tras de todas las preocupaciones y animar en fin á la práctica de todas las virtudes por medio principalmente del personaje ideal D. PERRONDO, que es la viva personificación de la caridad y de la antigua hidalguía castellana, y de su criado MASALEGRE, que lo es asi bien del sarcasmo contra todo lo malo.*

Antes de consignar las condiciones de la suscripcion debemos decir cuatro palabras sobre lo sucedido con la obra. Concluida por el autor en 1851, empezó á publicarla en Palencia; dadas á luz las tres primeras entregas, el Ministerio Bravo-Bertran expidió una Real orden para que fuera procesado el autor: salieron otras tres y en pos de ellas otra Real orden para una nueva causa. Dos veces procesado el autor, con dos autos de prision sobre si y con una petición fiscal de seis años de prision en su contra, fué restablecida por aquel Ministerio la previa censura. A virtud de esta medida se sobreyeron las dos causas no sin haber ocasionado al autor miles de vejaciones en su persona ó intereses, ni sin que se inutilizaran por la autoridad 1,500 ejemplares de las entregas publicadas, con las que se quiso hacer un auto de fe en la plaza mayor de Palencia. En el último año se presentó la obra á la censura; pero solo se publicaron, mutiladas por ella, las once entregas primeras. Hoy sale toda la obra tal cual la escribió el autor.

Constará de 70 entregas, que ilustrarán 50 láminas tiradas aparte y en buen papel, y compondrán tres tomos: el primero de 30, el segundo de 18 y el tercero de 22. Si excediese de 70, el exceso se dará de balde á los suscritores. Cada entrega de 16 páginas, tamaño y letra igual al prospecto, cuesta UN REAL, tanto en Madrid como en provincias. Está de venta el tomo primero, al que adornan 18 láminas, al precio de 30 reales encuadernado en rústica.

Se suscribe en la Redaccion de este Boletín oficial.

En la redaccion de este Boletín oficial se hallan de venta las obras siguientes:

*El Conde de Montecristo*, 2 tomos con profusion de grabados y láminas sueltas, 66 rs.

*Los tres Mosqueteros*, 1 tomo con id. id. 30 rs.

*Veinte años despues* (2.º parte de *Los tres Mosqueteros*) 1 tomo con id. id. 37 rs. y 17 mrs.

*El Vizconde de Bragelonne* (3.º parte de id. id.) 1 tomo con id. id. 57 rs.

*Historia de Inglaterra*, con grabados, 42 rs.

*Páginas de la Vida de Jesucristo*, sacadas de la *Historia Universal de Bossuet*: magnífica coleccion de láminas, 24 rs.

*Poesías de la Señorita D.ª Carolina Coronado*, edicion de gran lujo, 14 rs.

*Historia general de España* por Mariana, continuada hasta nuestros dias por D. Eduardo Chao, 5 tomos en 4.ª mayor con 400 grabados, edicion de Gaspar y Roig, 114 rs.

*Conquista de Méjico* por Solis con 38 grabados en id. id. 18 rs.

*La casa blanca* por Paul de Kock, con 34 grabados, 8 rs.

Continúa en Santander á cargo de D. Juan de Abarca el depósito de las legítimas y verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté (Francia) quien las vende á precios condicionales y equitativos bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta la fábrica de los sujetos que gusten adquirirlas. 6

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

También se hallan impresos libramientos, cargarémes, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.

*Píldoras Holloway.*—Remedio infalible para la debilidad general del sistema, el abatimiento del ánimo, los dolores de cabeza, etc.—Los que padecen de estas enfermedades, y de los males que las acompañan tales como los nerviosos, ictericia, hidropesía, resultas de excesos, etc., (los cuales tienen el mismo origen, á saber: una descomposición de los manantiales de la vida) deberían tomar las Píldoras Holloway, cuyas propiedades son tales que operan prodigiosamente sobre la causa de las enfermedades, alejando cualquier desorden, y volviendo á dar insensiblemente colores á la cara, alegría al espíritu, purificando la sangre y devolviendo al enfermo una salud perfecta. No hay otras Píldoras que puedan igualarse á estas para la cura de las indigestiones.



## EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES. PILDORAS HOLLOWAY ¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa protección con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion, sin aprovecharla, para proclamar que ellos han sido espresamente compuestos y adecuados, á vuestro clima, á vuestras constituciones á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Píldoras y mi Ungüento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios españoles.

Londres.

TOMAS HOLLOWAY.

### PURIFICACION DE LA SANGRE,

Y

### cura de las afecciones biliosas y del hígado.

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de hígado y de estómago, y muy pocos consiguen liberarse de su fatal influencia. De aquí proviene que las vidas no son largas en esos paises.

El bello seco, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Píldoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos climas, que viven en una perpetua primavera.

Estas Píldoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida; y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas Píldoras curan infaliblemente todas las afecciones del hígado, del estómago, los ataques de bilis, y fortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y delicadas. Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades Veneréas	Lombrices de toda clase
Asma	Erisipelas	Lumbago ó mal de riñones
Calenturas de toda especie	Hidropesía	Manchas en el cutis
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Ictericia	Obstrucciones
Dolores de cabeza	Indigestiones	Síntomas secundarios
Disenteria	Inflamaciones	Tisis ó consunción pulmonar
Enfermedades del hígado	Irregularidades de la menstruacion	
	Jaqueca	

Se vende en el Establecimiento del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como también en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas y botes es de 7, 18 y 28 reales, y cada una va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de estas Píldoras y Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial, núm. 1.º, droguería.—Santander, Sr. Martínez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor.—Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 3.

43

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.